**Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios**

**Artículo Tema Página**

1 Definiciones 1

2 Directiva 1

3 Elecciones y mandatos de los funcionarios 2

4 Deberes de los funcionarios 2

5 Reuniones 3

6 Cuotas 3

7 Votaciones 3

8 Comités 4

9 Finanzas 4

10 Procedimiento para la admisión de socios 4

11 Enmiendas 5

***Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios***

**Reglamento del Club Rotario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

*El presente Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios contiene prácticas que complementan los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Los artículos incluidos en este documento son recomendaciones, pero una vez sean adoptados serán vinculantes para los socios del club.* Todo club podrá modificar su reglamento para reflejar las prácticas vigentes de este siempre que tales modificaciones no contravengan los Estatutos y el Reglamento de RI, los Estatutos prescritos a los clubes rotarios (salvo cuando se permitiera) ni el Código de Normas de Rotary. *A lo largo del documento se indicarán los artículos obligatorios para todo club.*

**Artículo 1 Definiciones**

1. Directiva: La junta directiva del club.

2. Director: Un integrante de la junta directiva del club.

3. Socio: Socio del club que no sea honorario.

4. Quórum: Número mínimo de asistentes para emitir un voto: la tercera parte de los socios para las decisiones del club y la mayoría de los directores para las decisiones de la directiva.

5. RI: Rotary International

6. Año: Período de 12 meses que se inicia el 1 de julio.

*El club podrá definir qué constituye quórum para fines de votación.*

**Artículo 2 Directiva**

El cuerpo administrativo de este club será la directiva, integrada por el presidente, el expresidente inmediato, el presidente electo, el secretario y el tesorero, como mínimo.

*Según lo dispuesto en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, el Artículo 2 deberá incluirse en el Reglamento del club. Los funcionarios arriba mencionados deben ser miembros de la directiva del club. A discreción del club, también podrán ser parte de la directiva el vicepresidente, el presidente propuesto, el macero y otros directores. Si el club contase con clubes satélite, deberán también incluirse a sus funcionarios en este artículo.*

**Artículo 3 Elecciones y mandatos de los funcionarios**

Sección 1 — Los socios podrán, un mes antes de las elecciones, proponer candidatos a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y directores. Las propuestas podrán presentarse mediante un Comité de Propuestas, por los socios del club durante una reunión, o mediante ambos procedimientos.

Sección 2 — Los candidatos que obtengan la mayoría de los votos serán declarados electos para los respectivos cargos.

Sección 3 — Si **alguno de los funcionarios o directores renunciara a su cargo, los demás directores nombrarán a su sustituto.**

Sección 4 — **Si alguno de los funcionarios o directores electos renunciara a su cargo, los demás directores electos nombrarán a su sustituto.**

Sección 5 —Mandato de los funcionarios:

|  |  |
| --- | --- |
| Presidente — | un año |
| Vicepresidente — |  |
| Tesorero — |  |
| Secretario — |  |
| Macero — |  |
| Director — |  |

*Según lo dispuesto en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, el procedimiento para elecciones deberá incluirse en el Reglamento del club. De usarse un comité de propuestas, indicar cómo se nombra a sus integrantes. Según lo dispuesto en los Estatutos prescritos para los clubes rotarios, el mandato del presidente del club es un año. De no elegirse un sucesor, el mandato del presidente en ejercicio podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año.*

**Artículo 4 Deberes de los funcionarios**

Sección 1 — El presidente preside las reuniones del club y la directiva.

Sección 2 — El expresidente inmediato es miembro de la junta directiva del club.

Sección 3 — El presidente electo se prepara para su mandato y es miembro de la directiva del club.

Sección 4 — El vicepresidente preside las reuniones del club y de la directiva en ausencia del presidente.

Sección 5 —El director asiste a las reuniones del club y la directiva.

Sección 6 — El secretario mantiene al día los registros de membresía y asistencia.

Sección 7 — El tesorero supervisa todos los fondos y da cuenta de ellos.

Sección 8 —El macero mantiene el orden durante las reuniones del club.

*Para más detalles acerca de las funciones y responsabilidades de los funcionarios, véase las guías para funcionarios del club rotario.*

**Artículo 5 Reuniones**

Sección 1 — El club celebra su reunión anual a más tardar el 31 de diciembre, en el curso de la cual se elegirán los funcionarios y directores para el año rotario siguiente.

Sección 2 — El club celebra sus reuniones como se indica a continuación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Se notificará oportunamente a los socios del club todo cambio o cancelación de las reuniones ordinarias.

Sección 3 — La directiva celebra reuniones mensuales. En cuanto a reuniones extraordinarias, éstas se celebran a convocatoria del presidente o a solicitud de dos de los directores, con la debida notificación en cada caso.

*Según lo dispuesto en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, la Sección 2 del Artículo 5 deberá incluirse en el Reglamento del club.*

**Artículo 6 Cuotas**

**Todo socio abonará anualmente el monto de** \_\_\_\_\_\_**. Las cuotas se abonarán del siguiente modo:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Las cuotas anuales abarcan: **las cuotas per cápita a RI, la suscripción a una revista oficial, las cuotas distritales per cápita, cargos del club y cualquier otra tasa que Rotary o el distrito imponga.**

*Según lo dispuesto en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, el Artículo 6 deberá incluirse en el Reglamento del club.*

**Artículo 7 Votaciones**

Los asuntos de este club se resolverán por votación a viva voz o a mano alzada, con excepción de la elección de los funcionarios y directores, que se realizará por papeleta. A discreción de la directiva, la votación de algunas resoluciones podrá también hacerse mediante papeleta.

*Incluir aquí el procedimiento de votaciones del club satélite.*

**Artículo 8 Comités**

Sección 1 — Los comités del club incluyen los comités que se enumeran en la Sección 7 del Artículo 11 de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, así como los siguientes: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Sección 2 — El presidente es miembro ex oficio de todos los comités.

Sección 3 — El presidente de cada comité es responsable de las reuniones ordinarias y las actividades del comité, supervisa y coordina su labor y eleva ante la directiva el correspondiente informe de actividades.

*Los comités del club coordinarán su labor con el fin de alcanzar las metas anuales y a largo plazo fijadas por este.*

**Artículo 9 Finanzas**

Sección 1 — Antes del inicio de cada año fiscal, la directiva elabora el presupuesto de los ingresos y egresos que se proyectan para dicho período.

Sección 2 — El tesorero deposita los fondos del club en la institución bancaria (o instituciones bancarias) que designe la directiva, bajo dos cuentas: una para operaciones del club y otra para proyectos de servicio.

Sección 3 — El tesorero u otro funcionario autorizado efectúa los pagos correspondientes, previa autorización de otros dos funcionarios o directores.

Sección 4 — La revisión anual de todas las transacciones financieras estará a cargo de una persona competente en la materia.

Sección 5 — Se proporcionará a los socios un informe anual de las finanzas del club. En la reunión anual se presentará un informe financiero de mitad de año, con los ingresos y gastos del año en curso y el año anterior.

Sección 6 — El año fiscal abarca del 1 de julio al 30 de junio.

**Artículo 10  Procedimiento para la admisión de socios**

Sección 1 — Un socio de este o de otro club propone a un candidato ante la directiva y/o al Comité de Membresía.

Sección 2 — La directiva aceptará o rechazará la afiliación del candidato dentro de los 30 días de haberse recibido la propuesta, y notificará su decisión al proponente.

Sección 3 — Si la decisión de la directiva es favorable, se invita al socio en perspectiva a afiliarse al club.

*Podrá también incluirse en esta sección el procedimiento para abordar objeciones manifestadas por los socios del club respecto a un candidato.*

**Artículo 11 Enmiendas**

Este reglamento podrá enmendarse en cualquier reunión ordinaria del club en la que haya quórum, por el voto de las dos terceras partes de los socios presentes, siempre que los proyectos de enmienda se hayan enviado por correo a todos los socios, por lo menos con 21 días de anticipación. Toda enmienda al reglamento deberá estar en consonancia con los Estatutos Prescritos a los clubes rotarios, los Estatutos y el Reglamento de RI, y el Código de Normas de Rotary.